

Contraloría del Estado	
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA	
Auditorías Internas y Externas – Verificaciones	
Área generadora	Contraloría del Estado y otros externos.
Fecha de las clasificaciones iniciales	15 de octubre de 2007 20 de octubre de 2008
Fecha de la última modificación	09 de febrero de 2015
Fundamento	Artículo 17.1 fracción I inciso d) de la LTAIPEJM
Plazo de Reserva	A partir de la fecha de inicio de auditoría o verificación, y hasta su total conclusión. Sin exceder de 6 seis años.

**ACTA DEL COMITÉ DE
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA
DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO DE JALISCO**

PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 09 DE FEBRERO DE 2015

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 13:00 trece horas del día 09 nueve del mes de febrero del año 2015 dos mil quince, en las oficinas que ocupa esta Contraloría del Estado de Jalisco, en Avenida Vallarta número 1252 esquina con calle Atenas en la Colonia Americana, con CP. 44160; en términos de los artículos 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se reúnen en la sala de juntas de este sujeto obligado, el Maestro Juan José Bañuelos Guardado, Contralor del Estado de Jalisco; la Licenciada Lizbeth Vázquez del Mercado Hernández, Titular de la Unidad de Transparencia; y el Licenciado Jorge Guillermo Ojeda Preciado, Director General de Control y Evaluación a Dependencias del Ejecutivo; quienes conforman el Comité de Clasificación de Información Pública de esta Contraloría, a efecto de llevar a cabo el desahogo de Primera Sesión Ordinaria en el año 2015 de dicho Comité. Asimismo, se cuenta con la presencia del Director General de Verificación y Control de Obra, el Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales, y el Director General Jurídico, todos adscritos a este Órgano Estatal de Control, y con el carácter de invitados. Por lo tanto, se procede a levantar la presente acta circunstanciada en la que se hacen constar las incidencias que acto continuo se describen y respetando el orden del día inserto en la convocatoria girada, a continuación se desarrolla la sesión.

Lista de Asistencia y Declaratoria de Quórum Legal.-

De conformidad a lo establecido en el artículo 12 fracción II del Reglamento Marco de Información Pública, la Lic. Lizbeth Vázquez del Mercado Hernández, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario del Comité de Clasificación, procede a nombrar lista de asistencia, registrando la presencia de los siguientes miembros:

Nombre	Cargo
Mtro. Juan José Bañuelos Guardado	Contralor del Estado
Lic. Jorge Guillermo Ojeda Preciado,	Director General de Control y Evaluación a Dependencias del Ejecutivo

Lic. Lizbeth Vázquez del Mercado Hernández	Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario del Comité de Clasificación
--	--

Asimismo, al nombrar lista de asistencia, se registra la presencia de los siguientes invitados:

Nombre	Cargo
Lic. Genaro Muñiz Padilla	Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales.
Mtro. Luis Enrique Barboza Niño	Director General de Verificación y Control de Obra
Mtro. Avelino Bravo Cacho	Director General Jurídico

Con la asistencia de las 3 personas convocadas en su carácter de integrantes del Comité, se da cumplimiento al requisito exigido por el artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y se declara que existe QUÓRUM LEGAL para dar inicio a la sesión del día de hoy.

El Mtro. Juan José Bañuelos Guardado, Presidente del Comité de Clasificación, de conformidad al artículo 11 fracción I del Reglamento Marco de Información Pública, declara formalmente instalada la Sesión del Comité de Clasificación de Información Pública de este sujeto obligado, siendo las 13:10 trece horas con diez minutos del día 09 de febrero de 2015, por lo que procede al desahogo de la Sesión de acuerdo al siguiente:

Orden del Día

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum legal;
- II. Lectura y Aprobación del orden del día;
- III. Lectura del acta de la 2da Sesión Extraordinaria del Comité de Clasificación celebrada el pasado 01 de diciembre de 2014;
- IV. Analizar la clasificación de las auditorías y verificaciones realizadas por la Contraloría del Estado con motivo de sus atribuciones y/o facultades, y determinar si continua bajo dicha clasificación o en su caso si se modifica, amplía o desclasifica la misma. Lo anterior, de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, los Lineamientos Generales en materia de Clasificación de Información Pública expedidos por el Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco (ITEI) y los Criterios Generales en materia de Clasificación de Información Pública emitidos por este sujeto obligado.
- V. Asuntos Generales y Clausura de la sesión.

La Licenciada Lizbeth Vázquez del Mercado Hernández, Secretario del Comité, en uso de la voz, y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 12

fracción IV del Reglamento Marco de Información Pública, somete a consideración de los presentes el Orden del Día propuesto, el cual en votación económica resulta APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, razón por la que se declara: «Aprobado» el mismo.

Una vez agotados los PUNTOS I y II del Orden del Día, el Mtro. Juan José Bañuelos Guardado, Presidente del Comité, solicita se de continuidad con el PUNTO III del Orden del Día, denominado **Lectura del acta de la 2da Sesión Extraordinaria del Comité de Clasificación celebrada el pasado 01 de diciembre de 2014;** sin embargo en este momento se solicita se omita este paso toda vez que ya se conoce el contenido de la misma, e incluso la han firmado; por lo que se APRUEBA lo peticionado.

Por lo anterior, acto seguido, el Presidente del Comité solicita a la Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario de este Comité continúe con el desahogo del siguiente punto del orden del día, mismo que consiste en **analizar la clasificación de las auditorias y verificaciones realizadas por la Contraloría del Estado con motivo de sus atribuciones y/o facultades, y determinar si continua bajo dicha clasificación o en su caso si se modifica, amplía o desclasifica la misma. Lo anterior, de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, los Lineamientos Generales en materia de Clasificación de Información Pública expedidos por el Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco (ITEI) y los Criterios Generales en materia de Clasificación de Información Pública emitidos por este sujeto obligado;** razón por la cual, el Secretario señala los siguientes

ANTECEDENTES:

I. Con fecha 15 de octubre de 2007 el Comité de Clasificación de Información Pública de la Contraloría del Estado, acordó:

“...que se elaboren oficios de conclusión total cuando el ente auditado haya solventado todas las observaciones que se le realizaron; mientras que cuando no se logren solventar todas las observaciones, se elaboren oficios de conclusión parcial, siendo estos oficios los que indiquen que la auditoria está terminada. Por lo cual, este Comité de Clasificación de Información Pública de la Contraloría del Estado, establece que en tanto no se emita alguno de los oficios mencionados con antelación, se entenderá que la auditoria está en proceso, por la que la información generada con motivo de la misma se clasifica como Información Pública Reservada ya que se trata de procedimientos administrativos abiertos en los que se hacen señalamientos que afectan la integridad y la dignidad de las personas, sin que los mismos hayan podido aún ser desvirtuados o aclarados mediante la audiencia, la presentación de pruebas y elementos, así como la valoración de los mismos, por lo que si se da a conocer la información generada con motivo de las auditorias no concluidas, este

sujeto obligado estaría prejuzgando sobre una responsabilidad, sin que previamente se le haya otorgado al ente auditado el derecho de subsanar las observaciones que se le hagan. Lo anterior de conformidad a lo establecido por los arábigos 23 fracción III y 27 de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco.”

...

II. Asimismo, con fecha 20 de septiembre de 2008 el mismo Comité de Clasificación, determinó que:

“De acuerdo a lo establecido por los arábigos 23 fracción III y 27 de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, se acuerda por parte de los presentes que en tanto las verificaciones efectuadas por la Dirección General de Verificación y Control de Obra, no se tengan por concluidas, se entenderá que las mismas están en proceso, por lo que la información generada con motivo de estas se clasifica como Información Pública Reservada ya que se trata de procedimientos administrativos abiertos en los que se hacen los señalamientos, sin que los mismos hayan podido aún ser desvirtuados o aclarados mediante la presentación de elementos, así como la valoración de los mismos, por lo que si se da a conocer la información generada con motivo de las verificaciones no concluidas, este sujeto obligado estaría prejuzgando sobre una responsabilidad, sin que previamente se haya otorgado el derecho de subsanar las observaciones que se le hagan.”

Ambas clasificaciones fueron ratificadas en Sesiones de Comité de Clasificación de fechas 21 de febrero y 13 de agosto del año 2013, por lo que se encuentran vigentes.

III. Ahora bien, teniendo en cuenta que en diversas ocasiones se ha comentado la pertinencia de valorar la clasificación de la información generada con motivo de las auditorías y verificaciones, la Unidad de Transparencia, inicio el proceso de revisión de la misma, requiriendo mediante la memoranda de números DGJ/UT/005/2015, DGJ/UT/006/2015, DGJ/UT/007/2015, y DGJ/UT/008/2015, a la Dirección General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales, a la Dirección General de Verificación y Control de Obra, a la Dirección General Administrativa, y a la Dirección General de Control y Evaluación a Dependencias del Ejecutivo; respectivamente. Recibiéndose en respuesta a la misma, el memorando DGP/054/15, signado por el Lic. Genaro Muñoz Padilla, Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales, así como el memorando 057/DGDE/2014, suscrito por el Lic. Jorge Guillermo Ojeda Preciado, Director General de Control y Evaluación a Dependencias del Ejecutivo, de los cuales se da vista a este Comité de Clasificación, anexándose a la presente acta bajo el nombre de “ANEXO 1” y “ANEXO 2” para sean tomados en consideración al momento de analizar la clasificación.

Por lo anterior, este Comité de Clasificación en base a los siguientes

CONSIDERANDOS

I. La Ley Transparencia y Acceso de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su artículo 3 punto 2 fracción II inciso b) establece que es **información pública reservada**, la información pública protegida, relativa a la función pública, que por disposición legal temporalmente queda prohibido su manejo, distribución, publicación y difusión generales, con excepción de las autoridades competentes que, de conformidad con la ley, tengan acceso a ella.

Asimismo, dicho ordenamiento en su numeral 17 punto 1 fracción I incisos d), y f) determina que es información reservada, aquella información pública, cuya difusión cause perjuicio grave a: las actividades de verificación, inspección y auditoría, relativas al cumplimiento de las leyes y reglamentos; así como a las actividades de prevención y persecución de los delitos, o de impartición de la justicia.

De igual forma aquella que contenga opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, en tanto no se adopte la decisión definitiva, de conformidad a lo establecido en la fracción VI del artículo 17 de la Ley antes mencionada.

II. Los Lineamientos Generales en materia de Clasificación de Información Pública, emitidos por el Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco (ITEI) y publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 10 de junio de 2014, establecen en sus numerales Octavo, Noveno, Décimo, Décimo Primero, Décimo Segundo, Décimo Tercero, Décimo Cuarto, Vigésimo, Vigésimo Primero, Vigésimo Tercero, Vigésimo Sexto, Vigésimo Séptimo, Vigésimo Octavo, Trigésimo Primero y Trigésimo Cuarto; las disposiciones generales para la clasificación y desclasificación de la información, así como el procedimiento de modificación de clasificación, en los cuales se fundamenta precisamente el desarrollo de esta Sesión, así como en los numerales Noveno y Décimo Tercero de los Lineamientos Generales para la Protección de Información Confidencial y Reservada, emitidos por el ITEI y publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 10 de junio de 2014.

III. Asimismo los Criterios Generales en Materia de Protección de la Información Confidencial y Reservada, y los Criterios Generales en Materia de Clasificación de la Información Pública, ambos de la Contraloría del Estado, en los cuales se funda esta modificación de clasificación, fueron emitidos con fecha 29 de mayo de 2012, y aprobados por el Consejo del ITEI tal y como se desprende del Dictamen de Autorización 062/2012 de fecha 25 de octubre de 2012, por lo que son vigentes. No obstante lo anterior, la presente modificación de clasificación también encuentra sustento en los Criterios Generales en materia de Clasificación de la Información Pública, así como en los Criterios Generales en materia de Protección de la Información Confidencial y Reservada, ambos de la Contraloría del Estado, emitidos por este Comité de Clasificación en Sesión Ordinaria de fecha 13 de octubre de

2014, los cuales si bien es cierto están en espera de ser autorizados por ITEI, no contravienen lo establecido por los primeros.

IV. Del memorando 057/DGDE/2014, suscrito por el Lic. Jorge Guillermo Ojeda Preciado, Director General de Control y Evaluación a Dependencias del Ejecutivo, la Dirección a su cargo considera que el criterio que se hizo valer cuando se clasificó la información generada con motivo de las auditorías es inexacto puesto que:

“...si bien es cierto que la revelación de la información de las auditorías que se encuentran en proceso (no concluidas), pueden afectar la integridad y la dignidad de las personas, no menos cierto es que en las normas invocadas, tienen que ver con un trámite administrativo y no así a información que contiene opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos sin que se hayan adoptado decisiones definitivas, como es el caso que nos ocupa en tratándose de auditorías no concluidas, lo cual cae en la interpretación que estimamos pertinente aplicar y que se establece con claridad de forma inconcusa en la fracción VI artículo 17 de la Ley de la materia.” (sic)

Asimismo, del citado memorando se desprende lo siguiente:

“3.- Por lo anterior, es que consideramos que la revelación de la información referente a las auditorías y o verificaciones practicadas por la Controlaría del Estado, tanto Internas como Externas que se encuentran en proceso atentan el interés público protegido por la Ley y además el daño o perjuicio que produce su revelación es mayor que el interés de conocer la información de referencia; Ello en razón de que las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos sin que se hayan adoptado decisiones definitivas, derivadas de las observaciones realizadas durante la práctica de una auditoría, sin que fuesen conculcados tales principios. Todo lo cual además, se funda y motiva en lo prescrito por el artículo 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios en concordancia con el artículo 20 del Reglamento Marco de Información Pública.

4.- En ese mismo orden de ideas esta Dirección General considera que solo debe ser atendible y aceptable el concepto de “Conclusión y/o Conclusión Total de Auditoría” a efecto de publicarla como sujeto obligado con el carácter de información pública fundamental y no así el concepto de “Conclusión Parcial” en virtud de que se conculcaría el interés público tutelado por la ley y que debe considerarse como reservado, tal y como se ha puntualizado en los numerales precedentes.” (sic)

V. Por otro lado, del memorando DGP/054/2015, signado por el Lic. Genaro Muñiz Padilla, Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales, se desprende lo siguiente:

“...le informo que una vez que se reviso el acuerdo del acta del Comité de Clasificación de fecha 15 de septiembre del 2007, en el que se determinó que hasta en tanto no se emita oficio de conclusión total o parcial de auditoría, se entenderá que la auditoria está en proceso, por lo que la información generada con motivo de la misma se clasifica como información pública reservada, en mi opinión, dicho criterio debe prevalecer...”

A efecto de atender lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, solicita se someta de manera general toda la información generada con motivo de las auditorias y verificaciones realizadas por y a la Contraloría del Estado de Jalisco, a la **PRUEBA DE DAÑO**.

Es en este momento que el Lic. Genaro Muñoz Padilla, Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales, derivado de las opiniones tan diversas que remitieron las áreas respectivas respecto a la modificación de la clasificación, solicita que previó a que se lleve a cabo la prueba de daño y se modifique la clasificación, en caso de ser procedente; se lleven a cabo mesas de trabajo con la participación de las Direcciones Generales de la Contraloría del Estado, involucradas en los procesos de auditoría, y la Coordinación General de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, a efecto de que esta ultima brinde asesoría durante el proceso de toma de Acuerdos por parte de las Direcciones antes señaladas.

Acto seguido, el Contralor somete a votación de los integrantes de este Comité presentes, la propuesta del Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales, registrándose la siguiente votación:

VOTO DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA CONTRALORÍA	VOTO DEL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN A DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO	VOTO DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
A favor	A favor	A favor

Por lo anterior, la clasificación de la información relativa a las auditorias se mantiene como se encuentra hasta el momento, sin recibir modificación alguna. De igual forma, se ordena convocar a los Directores Generales de la Contraloría encargados de la auditoría, al desarrollo de mesas de trabajo a efecto de que estos tomen Acuerdos respecto a la pertinencia de la modificación de la clasificación de las auditorías.

Asimismo, solicítese el apoyo y participación de la Coordinación General de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, en las mesas de

trabajo antes mencionadas, ya sea a través de su Coordinador General el Dr. Guillermo Muñoz Franco o del personal que este designe para tales efectos.

Finalmente a efecto de desahogar el último punto, el Presidente pregunta a los presentes si existe algún otro tema a tratar, a lo que estos manifiestan que no, por lo tanto, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 fracción I del Reglamento Marco de Información Pública, declara clausurada la Sesión del Comité de Clasificación de Información Pública de este sujeto obligado siendo las 14:00 catorce horas del día 09 nueve de febrero de 2015 dos mil quince, agradeciendo la presencia de los presentes, se instruye al Secretario se levante la presente Acta para constancia, la cual firmaron los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo.

Como el “COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA
DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO”

Mtro. Juan José Bañuelos Guardado
Contralor del Estado de Jalisco y
Presidente del Comité de Clasificación
de Información Pública.

Lic. Jorge Guillermo Ojeda Preciado
Director General de Control y Evaluación
a Dependencias del Ejecutivo

Lic. Lizbeth Vázquez del Merado
Hernández
Titular de la Unidad de Transparencia
y Secretario.

Como “INVITADOS A LA 1RA. SESIÓN ORDINARÍA DEL COMITÉ DE
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA
DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO”

Mtro. Luis Enrique Barboza Niño
Director General de Verificación y
Control de Obra

Lic. Genaro Muñiz Padilla
Director General de Control y Evaluación
a Organismos Paraestatales.

Mtro. Avelino Bravo Cacho
Director General Jurídico

Esta hoja de firmas corresponde al Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Clasificación de Información Pública de la Contraloría del Estado de Jalisco, celebrada el 09 de febrero de 2015.